Gobierno Parroquial de
SACAPALCA
Administración 2023-2027

gadsacapalca2019@gmail.com
072669004
www.sacapalca.gob.ec

PROYECTO DEL PRESUPUESTO 2026

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LA SACAPALCA

gadsacapalca2019@gmail.com
072669004
www.sacapalca.gob.ec

PRESENTACIÓN

El Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Sacapalca constituye un instrumento fundamental de la gestión pública, mediante el cual se reflejan todas las acciones económicas de la institución. Su formulación se rige por los principios de programación, universalidad, equilibrio, transparencia, flexibilidad, racionalidad y difusión, garantizando un proceso ordenado y responsable.

Este instrumento se sustenta en normas técnicas y procedimientos orientados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento, con el propósito de asegurar la provisión de bienes y servicios públicos que permitan cumplir con los objetivos territoriales e institucionales.

Para el ejercicio económico 2026, la programación presupuestaria de la presente administración se fundamenta en la reorientación del gasto y en la priorización de proyectos de alto impacto, con el fin de garantizar servicios públicos de calidad que respondan a las necesidades de la ciudadanía.

El presupuesto incorpora programas, proyectos y actividades, cuya ejecución corresponde a todos y cada uno de los integrantes de la institución, como resultado de su planificación operativa. En consecuencia, el presente proyecto presupuestario define el accionar a corto plazo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Sacapalca, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

gadsacapalca2019@gmail.com
072669004
www.sacapalca.gob.ec

INGRESOS

El presupuesto general de ingresos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Sacapalca, correspondiente al ejercicio financiero 2026, asciende a **USD 190,482.18 (CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS).**Para su cálculo se han considerado las disposiciones emitidas por el Ministerio de Finanzas respecto a las asignaciones determinadas en el Presupuesto General del Estado para el año 2025, así como lo establecido en el artículo 192 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

El financiamiento se complementa con los recursos provenientes de la **autogestión parroquial**, que incluyen la recaudación de impuestos, tasas y contribuciones; además de las transferencias por devolución del IVA y los créditos otorgados por el Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE).

RESUMEN DE INGRESOS

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO 2025
1.8.06.08	Asignación COOTAD 170 SBU	79,900.00
28.01.01	De entidades del Gobierno seccionales	
28.01.04	De entidades del Gobierno seccionales	
2.8.06.08	Asignación COOTAD	110,582.18
	TOTAL	190,482.18

Disposiciones Generales.

De conformidad a lo dispuesto en el **artículo 221** del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se considerarán a los ingresos, egresos y disposiciones generales, como también al anexo del detalle distributivo de sueldos y salarios, para regir en el presupuesto del año 2026, los cuales, se constituyen parte integrante de la Resolución de Presupuesto.

Art. 1.- Este Presupuesto regirá el movimiento financiero correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2026.

gadsacapalca2019@gmail.com
072669004
www.sacapalca.gob.ec

Art. 2.- La responsabilidad en la ejecución del presupuesto, corresponde al Presidente/a y al Secretario/a Tesorero/a, quienes adoptarán los mecanismos adecuados que aseguren un correcto control interno Administrativo y Financiero.

Art. 3.- Queda prohibida la utilización y/o administración de los recursos financieros en forma extra-presupuestaria.

Art. 4.- Si en el transcurso del ejercicio económico se consideraran medicaciones presupuestarias, tanto de ingresos como de gastos que formen parte de los programas y proyectos contenidos en el presupuesto aprobado, se realizarán reformas presupuestarias. Las reformas al presupuesto se realizarán conforme lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 5.- La contabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Sacapalca comprende el proceso de operaciones patrimoniales y presupuestarias, expresadas en términos financieros, desde su entrada original en los registros de contabilidad hasta su informe e interpretación; además los documentos, registros y archivos de las transacciones.

Art. 6.- El área de Tesorería efectuará el registro de los hechos económicos en el momento en el que ocurran, haya o no movimiento de dinero, como consecuencia del reconocimiento de derechos u obligaciones ciertas, vencimiento de plazos, condiciones contractuales, cumplimiento de disposiciones legales o prácticas comerciales de general aceptación.

INGRESOS

Art. 7.- Los ingresos a incorporarse en el Presupuesto Institucional están proyectados de acuerdo a lo establecido en el Art. 236 del Código Orgánico, de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Los ingresos públicos según su procedencia pueden ser tributarios y no tributarios, de autogestión, de financiamiento y donaciones se clasificarán por la naturaleza económica en Ingresos Corrientes, de Capital y de Financiamiento, devolución de IVA años anteriores.

gadsacapalca2019@gmail.com
072669004
www.sacapalca.gob.ec

Art. 8.- Los ingresos obtenidos por diversas situaciones en efectivo, cheque certificado serán revisados, depositados en forma completa e intacta y registrados en las cuentas de recaudación hasta 48 horas después de la recaudación.

Art. 9.- El Secretario/a Tesorero/a es responsable de la entrega, custodia, manejo y recaudación de los ingresos que provengan de la gestión de la entidad.

Art. 10.- El Presidente/a y Secretario/a Tesorero/a del GAD DE LA PARROQUIA SACAPALCA son responsables del correcto manejo y custodia de los recursos de la Institución.

Art. 11.- Los Ingresos que no tengan partida específica se registrarán con cargo a la partida Otros Ingresos.

EGRESOS

Art. 12.- Para efectos de control presupuestario, los compromisos de gastos se imputarán a las partidas presupuestarias en el momento que la autoridad competente, mediante acto administrativo válido decida ejecutar el presupuesto, como consecuencia de la adquisición de bienes o servicios a terceros; celebración de acuerdos contractuales para la realización de obras; u, otras acciones de igual naturaleza, producto de las facultades propias de la gestión institucional.

Art. 13.- El control presupuestario de los egresos, se llevará por medio del sistema de valores devengados.

Art. 14.- Cada partida de egresos constituye un límite máximo de gastos que no podrán ser excedidos, salvo en los casos de incremento de asignaciones que se efectúan de acuerdo a requerimientos y necesidades institucionales, las mismas que se reflejarán en reformas presupuestarias de acuerdo a disposiciones legales vigentes.

Art. 15.- Los responsables de la ejecución de las actividades incluidas en el presupuesto, realizarán su ejecución de acuerdo al Plan Operativo Anual aprobado.

Art. 16.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Sacapalca, no podrá contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar ni contraer obligaciones sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria, concordante con lo dispuesto en el Artículo 115 del Código de Planificación y Finanzas Públicas.

Art. 17.- Previa la suscripción de contratos por servicios personales u ocasionales, la Unidad Administrativa de Talento Humano (Secretaría Tesorería) tiene la obligación de recabar la autorización del Presidente/a y el informe en lo que respecta a la disponibilidad económica. Si no se cumpliera con estos requisitos no se podrá tramitar el pago parcial ni total por nulidad del mismo.

Art. 18.- Todos los pagos se efectuarán a través del SIP. (Sistema de Pagos Interbancarios), es decir se acreditarán los valores a las cuentas de cualquier tipo que tengan los beneficiarios en la banca (contratistas, proveedores de bienes y servicios, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial.)

Art. 19.- Las remuneraciones de los servidores y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Sacapalca, se pagarán acreditando los valores correspondientes en las cuentas que los beneficiarios tengan abiertas y que previamente hayan notificado a la Secretaría Tesorería. Las planillas de aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se pagarán dentro de los plazos establecidos para el efecto. El pago de remuneraciones, tendrán prioridad sobre los demás gastos.

Art. 20.- El funcionario o cualquier otra persona que ordenare el uso indebido de fondos, será responsable personal y pecuniariamente por el monto total de los mismos.

Art. 21.- El dignatario o funcionario, empleado o trabajador que ordenare disponer de fondos o valores ajenos consignados transitoriamente será responsable personal y pecuniariamente sin perjuicio de la acción legal a que hubiere lugar.

Art. 22.- La Secretaría Tesorería presentará semestralmente un informe sobre la ejecución presupuestaria al señor Presidente/a, para que éste a su vez haga conocer al órgano legislativo de acuerdo a lo establecido en el Art. 119 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

ANEXO

DETALLE DE SUELDOS Y SALARIOS

gadsacapalca2019@gmail.com
072669004
www.sacapalca.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SACAPALCA

PRESUPUESTO 2026

ADMINISTRACION 2023 - 2027

PARTIDA	DENOMINACION		PRESUPUESTO 2026
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas		46884
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo		3910
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo		2880
5.1.06.01	Aporte patronal		5470
5.1.06.02	Fondos de Reserva		3910
5.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones		
5.1	**EGRESOS EN PERSONAL**		63054
5.3.01.04	Energía Eléctrica		400
5.3.01.05	Telecomunicaciones		600
5.3.07.02	Arrendamiento y Licencia de Uso de paquetes Informáticos		350
5.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos		0
5.3.08.04	Materiales de Oficina		200
5.3.08.05	Materiales de Aseo		250
5.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones		230
5.3	BIENES Y SERVICIO DE CONSUMO		2030
5.6.02.01	Sector Público Financiero		8,594.82
5.7.02.01	Seguros		5,000.00
5.7.02.03	Comisiones Bancarias		300
5.7	OTROS EGRESOS CORRIENTES		13,894.82
5.8.01.01	Aporte 5xmil		870
5.8.01.04	Aporte a CONAGOPARE Nacional 1% y Loja 2%		5539
5.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES		6,409.00
	TOTAL EGRESO CORRIENTE		85,387.82

GASTO NO PERMANENTE INVERSIÓN			
7.1.01.06	Salarios Unificados		7800
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo		650
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo		480
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato		7000
7.1.06.01	Aporte Patronal		950

gadsacapalca2019@gmail.com
072669004
www.sacapalca.gob.ec

7.1.06.01	Fondos de Reserva		649.68
7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones		0
73.02.55	Combustibles		10489.02
73.04.04	Maquinaria y Equipos		1755.52
73.08.01	Alimentos y Bebidas		3500
73.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección		250
73.08.03	Lubricantes		4285.13
73.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas		8900
7.3.08.13	Repuestos y Accesorios		19385.01
7.3.08.14	Suministros para actividades, Agropecuarias, Pesca y Caza		7000
7.3.14.06	Herramientas		
7.3	BENES Y SERVICIOS PARA LA INVERSION		73,094.36
7.5.01.05	Obras Públicas De Transporte y Vías		
78.01.04	A Gobiernos Autónomos Descentralizados		10000
7.5	OBRAS PUBLICAS		10000
84.01.04	Maquinaria y Equipo		0.00
96.02.01	Al Sector Público Financiero		22,000.00
97.01.01	De Cuentas Por Pagar		
84	TOTAL GASTOS DE CAPITAL		22,000.00
	TOTAL EGRESOS DE INVERSIÓN		105,094.36
	TOTAL EGRESOS AÑO 2026		190,482.18
	TOTAL INGRESOS AÑO 2026		190,482.18

gadsacapalca2019@gmail.com
072669004
www.sacapalca.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SACAPALCA

Resolución Nro.001- PRESUPUESTO-GADPS-2025

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 215 del COOTAD El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.

En caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se regirán por lo previsto en este capítulo, en todo lo que le sea aplicable y no se oponga a su estructura y fines.

QUE, el Art. 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; establece que el legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiara el proyecto de presupuesto, por programas subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda.

Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, este entrará en vigencia. El Art. 246, establece las limitaciones del legislativo, lo cual no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria salvo que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo.

Que, el Art. 249, del mismo cuerpo legal establece que no se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna por lo menos el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, de acuerdo a lo establecido en el COOTAD, con fecha 20 de Octubre del 2025 se realizó la reunión con el Consejo de Planificación Local para priorizar las necesidades de los barrios y comunidades de acuerdo a los proyectos previamente planteados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, los asistentes suscribieron la resolución de conformidad la cual se encuentra adjunta a la presente resolución.

gadsacapalca2019@gmail.com
072669004
www.sacapalca.gob.ec

Que, mediante sesión ordinaria realizada en el Gobierno Parroquial con fecha 24 de octubre de 2025, se discute en primera instancia el proyecto de presupuesto 2026, presentado por el ejecutivo, en el cual no se presentan sugerencias a incluir, para el segundo y definitivo debate.

Que, mediante sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre del 2025, en segundo y definitivo debate se aprueba la proforma presupuestaria para el periodo 2026 y el Plan Operativo Anual, por lo tanto en aplicación a lo establecido en las normas legales.

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en vigencia la proforma presupuestaria del año 2026, que fue entregada para su aprobación y discusión en segundo y definitivo debate en la sesión convocada para el 20 de noviembre del 2025.

Art. 2.- Autorícese a la Secretaria – Tesorera del Gobierno Parroquial Realizar el Plan Anual de Contrataciones y subirlo al Portal de Compras Públicas, con el presupuesto aprobado para el año 2026.

Art. 3.- Comuníquese la presente resolución a todos los señores Vocales del Gobierno Parroquial.

Art. 4.- Convóquese a Asamblea Parroquial para el día 13 de enero del 2026 a las 15H00 en el Salón Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Sacapalca, con la finalidad de informar la presente resolución.

Art. 5.- La presente resolución entrara en vigencia desde su suscripción.

gadsacapalca2019@gmail.com
072669004
www.sacapalca.gob.ec

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Sacapalca el día 20 de noviembre del 2025.

Lic. José Medardo Riofrío Obando
PRESIDENTE GAD SACAPALCA

Sra. Erodita Amariles Agreda Maldonado
VICEPRESIDENTA

Sr. Richard Ordoñez Cofre
PRIMER VOCAL PRINCIPAL

Srta. María Elena Cueva Solano
SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL

Srta. Liliana Jaramillo Castillo
TERCER VOCAL PRINCIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SACAPALCA

Lo certifica.-

Ing. Claudia Geovanna Correa Tamayo – **SECRETARIA-TESORERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SACAPALCA**, a los 20 días del mes de noviembre del 2025.

Ing. Claudia Geovanna Correa Tamayo
SECRETARIA-TESORERA DEL GAD PARROQUIAL DE SACAPALCA.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SACAPALCA